



CONVOCATORIA

SOLICITUD PRIMIGENIA: CFCRL-
CONSTANCIA-20260701-46957-4425

SOLICITUD ADHESIVA: CFCRL-
CONSTANCIA-20260716-50758-4825

ASOCIACIÓN: Transformación Sindical de
México

ASOCIACIÓN: Sindicato Autónomo de
Trabajadores y Empleados de
Querétaro

PATRÓN: Grupo Letsau, S.A. de C.V.

Ciudad de México, a 29 de septiembre de 2026

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR LA ORGANIZACIÓN SINDICAL QUE CUENTA CON EL MAYOR RESPALDO DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS SINDICALIZABLES **QUE SERÁN CUBIERTAS** POR EL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EN LAS FUENTES DE TRABAJO DE LA PATRONAL **Grupo Letsau, S.A. de C.V.**

El Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 386 bis y 390 Bis fracción III inciso B) de la Ley Federal del Trabajo:

CONVOCA

A todas las personas trabajadoras sindicalizables, es decir, que no sean de confianza, de las fuentes de empleo de la patronal **Grupo Letsau, S.A. de C.V.**, a elegir, a través del voto personal, libre, directo y secreto, a la organización sindical de su agrado para que los represente en la negociación del contrato colectivo de trabajo, conforme a las siguientes:



2026
año de
Margarita
Maza



BASES

Primera Antecedentes:

1. El **1 de julio de 2026**, el ente colectivo denominado **Transformación Sindical de México**, solicitó se le expidiera Constancia de Representatividad, respecto a las personas trabajadoras que serán cubiertas por el Contrato Colectivo de Trabajo, solicitud que fue registrada con el número de folio **CFCRL-CONSTANCIA-20260701-46957-4425**.
2. El **3 de julio de 2026**, al determinarse el cumplimiento de requisitos de procedencia en la solicitud referida en el párrafo que antecede, se emitió el **Aviso de solicitud de Constancia de Representatividad**, ordenándose su publicación en los centros de trabajo de la patronal y en la página oficial de esta autoridad, www.centrolaboral.gob.mx, para hacerlo del conocimiento de los trabajadores y que cualquier otro sindicato interesado en obtener la Constancia de Representatividad **pudiera solicitar su adhesión**, de conformidad con lo previsto en el artículo 390 Bis, fracción II de la Ley Federal del Trabajo.
3. El **16 de julio de 2026**, el ente colectivo denominado **Sindicato Autónomo de Trabajadores y Empleados de Querétaro**, solicitó se le expidiera Constancia de Representatividad, solicitud que fue registrada con el número de folio **CFCRL-CONSTANCIA-20260716-50758-4825** y que cumple con los requisitos para su **adhesión**, respecto del folio **CFCRL-CONSTANCIA-20260701-46957-4425**.

Segunda Padrón:

El padrón fue elaborado por este Centro.

Tercera Lugar, fecha y hora de la consulta:



2026
año de
**Margarita
Maza**



Debido al número de personas trabajadoras, tipo de jornadas y turnos, las casillas de votación se instalarán en los **domicilios, días y horarios siguientes:**

DOMICILIO	DÍA	HORARIOS
Calle Naviera, Bodega número 119, Colonia Buenavista, Santa Rosa Jáuregui, Querétaro, Querétaro, C.P. 76225	14 de octubre de 2026	De las 10:00 a las 13:00 horas

Cuarta Desarrollo de la consulta:

La consulta se desahogará siguiendo los lineamientos contenidos en el artículo 390 Bis fracción III incisos del c) al j).

Además de lo anterior, se establecen los siguientes criterios generales para el desahogo:

- 1) Para llevar a cabo la votación, se instalarán las casillas el día y hora establecida en la Base Tercera de la presente Convocatoria, en presencia de las personas representantes acreditadas por las organizaciones sindicales; de los trabajadores que deseen estar presentes, haciendo constar que la urna se encuentre vacía.
- 2) La persona servidora pública designada, llenará el Acta de Apertura de votación, para ello contará y anotará el número de boletas con que se instala el proceso, así como los demás datos que contiene la misma.





3) Se iniciará el proceso de votación, verificando que las personas electoras reúnan las condiciones necesarias para votar, es decir:

- a) Que aparezcan en el padrón confiable.
- b) Que presenten una **identificación con fotografía** ante la persona servidora pública designada.
- c) Sólo las personas que aparezcan en el padrón podrán votar.
- d) Cada persona electora deberá firmar a un lado de su nombre en el padrón oficial de votación.
- e) Todas las personas trabajadoras votan con las mismas boletas en la misma urna.
- f) Se entregará la boleta a la persona electora y se le indicará el lugar físico en donde se debe ubicar para marcarla; se deberá garantizar el sufragio secreto del voto.
- g) Una vez garantizado el sufragio secreto del voto, la persona votante deberá depositar su boleta en la urna.
- h) Después de haber emitido el voto, la persona verificadora marcará en el padrón a la persona votante.
- i) Cualquier incidencia deberá ser presentada por escrito en el acta correspondiente por la persona servidora pública designada.
- j) Inmediatamente después, se procederá a contar el número de personas votantes registradas en el padrón y se anotará en el acta.
- k) Se separarán los votos emitidos en la urna, de la siguiente manera:

VOTO ASIGNADO: Cuando la persona electora haya marcado en la boleta una sola opción y que deberá ser separado por organización sindical.

VOTO NULO: Cuando la persona electora haya marcado más de una opción, haya tachado toda la boleta o contenga leyendas.





BOLETAS INUTILIZADAS: Son aquellas que no fueron usadas por los electores, mismas que serán canceladas con dos líneas transversales paralelas, como referencia.

l) Una vez concluida la votación, se levantará Acta de los votos emitidos con la firma de la persona servidora pública designada y de las personas representantes acreditadas, entregando una copia del Acta a cada una.

m) El Paquete Electoral debidamente sellado y firmado será resguardado por la persona servidora pública designada.

Quinta Transitorios:

ÚNICO. Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por este Centro.

Así lo proveyó y firma, la **Licenciada Alma Eunice Bobadilla Ortega, Directora de Revisión y Registro de Contratos Colectivos "C"**, adscrita a la Coordinación General de Registro de Contratos Colectivos del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, conforme a las disposiciones normativas invocadas en el presente acuerdo.

 **MALF/BMGB***

